



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09580121

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina	Registraduría	Notaría	38 Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A 1 F
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA DISTRITO CAPITAL							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
GIRALDO DUQUE RUBEN DARIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 70693139 de SANTUARIO	Masculino

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía		
COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA DISTRITO CAPITAL		
Fecha de la defunción		Numero de certificado de defunción
Año	2 0 1 8 Mes	J U L Día
1 0 12:20		80683474-2
Presunción de muerte		
Lugar que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia
X . X . X . X . X . X . X . X		Año
		Me
		X X X
		Día
		X X
		X
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>	Cerificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	TOMAS FERNANDO PEREIRA AMORO

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
FUENTES FONTECHA CARLOS EDUARDO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 1099204665 de BARBOSA	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	2 0 1 8 Mes
J U L Día	1 1

ESPACIO PARA NOTAS	

ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA

EL NOTARIO TREINTAYOCHO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
REGISTRO CIVIL

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -





REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

6236303



6236303

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de Oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código: A B

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 14 BOGOTA DC * * * * *

Datos del matrimonio

Lugar de celebración País - Departamento - Municipio
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - CHIA * * * * *

Fecha de celebración: Año 2015 Mes FEB Día 28 Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita al matrimonio:
Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de propositación Número: L:2 F:17 Notaría, juzgado, parroquia, etc.: PARROQUIA CRISTO REY * * *

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: GIRALDO DUQUE RUBEN DARIO * * * * *

Documento de identificación (Clase y número): CC No. 70693139 * * * * *

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: VELASCO AVILA SONIA * * * * *

Documento de identificación (Clase y número): CC No. 52831908 * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: RAMIREZ DIAZ CLAUDIA MARCELA * * * * *

Documento de identificación (Clase y número): CC No. 52119098 * * * * *

Fecha de inscripción: Año 2018 Mes DIC Día 17

Nombre y firma del funcionario que autoriza: JORGE LUIS BUELVA HOYOS

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	Nº. Notaría	Nº. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
* * * * *	* * *	* * *	Año: Mes: Día:

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y Número)	Indicativo serial de nacimiento
XIMENA GIRALDO VELASCO	No. 1034399567	40340136
JUAN JOSE GIRALDO VELASCO	RC No. 1025327537	43656668

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	Notaría o Juzgado	Lugar y Fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

LIBRO DE VARIOS FOLIO-11,17/12/2018
LY 183 F 187

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E.S.D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-00371
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: RUBEN DARIO GIRALDO DUQUE

SONIA VELASCO AVILA, mayor de edad vecina y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.831.908**, actuando en calidad de cónyuge sobreviviente del señor **RUBEN DARIO GIRALDO DUQUE**, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL**, a la Dra. **GRACE ALEXANDRA CASTAÑEDA SUÁREZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **1.013.642.831**, portadora de la tarjeta profesional No. **336.177** del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación trámite y lleve hasta su fin la defensa en el proceso Ejecutivo Singular de la referencia en el cual registra como demandado **RUBEN DARIO GIRALDO DUQUE**, q.e.p.d.

Mi apoderada queda facultada para contestar demanda, desistir, conciliar, interponer recursos, renunciar, sustituir, reasumir, notificar(se), retirar la demanda con todos sus anexos, transigir, recibir, sustituir el poder con todas sus facultades como abogada y todas las demás facultades inherentes para el buen desarrollo y protección de mis intereses y los de mi cónyuge difunto.

El presente poder se emite en los términos señalados en el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que establece "Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrito o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna prestación personal o reconcomiendo. (...)"

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor juez,


SONIA VELASCO AVILA
C.C. No. 52.831.908

Acepto,


GRACE ALEXANDRA CASTAÑEDA SUÁREZ
C.C. No. 1.013.642.831
T.P. No. 336.177 del C.S. de la J.



Gracee Castaneda <gracecast001@gmail.com>

Fwd: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 2020-00371

2 mensajes

Gracee Castaneda <gracecast001@gmail.com>
Para: j21pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cco: vane1903@outlook.com

9 de septiembre de 2020, 14:12

Señor

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-00371
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: RUBEN DARIO GIRALDO DUQUE

Cordial saludo,

Por medio de la presente herramienta y encontrándome dentro del término legal establecido, me permito allegar los documentos relacionados a continuación, así:

1. PODER ESPECIAL
2. EXCEPCIÓN PREVIA
3. REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO Y CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA CÓNYUGE SOBREVIVIENTE
4. REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN DEL DEMANDADO

Lo anterior, a fin de que los mismos sean tenidos en cuenta dentro del proceso del asunto.

Atentamente,

GRACE ALEXANDRA CASTAÑEDA SUÁREZ
C.C. No. 1.013.642.831 de Bogotá
T.P No. 336.177 del C.S de la J

4 adjuntos

- EXCEPCIÓN PREVIA EJECUTIVO.pdf
172K
- REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN.pdf
210K
- REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO.pdf
292K
- PODER EJECUTIVO.pdf
171K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: gracecast001@gmail.com

9 de septiembre de 2020, 14:12

9/9/2020

Gmail - Fwd: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 2020-00371



El mensaje se ha bloqueado

Tu mensaje para **j21pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** se ha bloqueado. Consulta más información en los siguientes datos técnicos.

Esta es la respuesta del servidor remoto:

550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied. AS(201806281) [SN1NAM02FT063.eop-nam02.prod.protection.outlook.com]

Final-Recipient: rfc822; j21pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Action: failed

Status: 5.4.1

Remote-MTA: dns; cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com.
(104.47.36.36, the server for the domain cendoj.ramajudicial.gov.co.)

Diagnostic-Code: smtp; 550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied. AS(201806281) [SN1NAM02FT063.eop-nam02.prod.protection.outlook.com]

Last-Attempt-Date: Wed, 09 Sep 2020 12:12:27 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: Gracee Castaneda <gracecast001@gmail.com>

To: j21pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc:

Bcc:

Date: Wed, 9 Sep 2020 14:12:06 -0500

Subject: Fwd: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 2020-00371

----- Message truncated -----

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-00371
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: RUBEN DARIO GIRALDO DUQUE

GRACE ALEXANDRA CASTAÑEDA SUÁREZ mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **1013642831** expedida en la ciudad de Bogotá, abogada con tarjeta profesional No. **336.177** del C.S de la J, obrando como apoderada judicial de la señora **SONIA VELASCO AVILA**, cónyuge sobreviviente del señor **RUBEN DARIO GIRALDO DUQUE q.e.p.d.**, parte demanda en el proceso de la referencia, por medio de la presente me permito interponer **Recurso de Reposición en Contra del Mandamiento de Pago**, por lo que respetuosamente se sirvan decretar las siguientes:

I. DECLARACIONES Y SANCIONES

PRIMERO: Declarar probada la existencia de la Excepción Previa establecida en el numeral 3, del artículo 100 del Código General del Proceso, "**Inexistencia del demandante o del demandado**", por cuanto el mandamiento de pago fue emitido en contra de una persona que falleció dos años antes de la interposición de la presente demanda, situación que fue de conocimiento de la entidad bancaria demandante, pues la misma afectó en el año 2018 con póliza de fallecimiento en crédito de libre inversión que también se encontraba a nombre del señor **RUBEN DARIO GIRALDO DUQUE q.e.p.d.**, así como procedió con la inactivación de la cuenta corriente del citado demandado.

SEGUNDO: Declarar probada la existencia de la Excepción Previa establecida en el numeral 7, al "**Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde**" pues en la actualidad se está llevando a cabo el proceso de Sucesión del aquí demandado, ante Notaría del Circuito de Bogotá, por lo que lo que procede es que el aquí demandante se haga parte en dicho proceso en título de acreedor del causante, máxime sí se tiene en cuenta que es hasta ahora con este proceso que se está poniendo en conocimiento a mi poderdante la existencia del título valor demandado, pues el mismo a la fecha no había sido notificado por **BANCOLOMBIA**.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares ordenadas en auto de fecha 15 de Julio de 2020.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutante.

II. HECHOS.

PRIMERO: El día 10 de Julio de 2018, el señor **RUBEN DARIO GIRALDO DUQUE q.e.p.d.**, falleció en la ciudad de Bogotá tal y como consta en Registro Civil de Defunción que me permito allegar adjunto con la presente.

SEGUNDO: Dicha situación es informada a Bancolombia en el mes de agosto de 2018, puesto que el aquí demandado contaba con varios productos financieros con dicha entidad entre los que se encontraba un crédito de libre inversión y una cuenta corriente.

TERCERO: En virtud de la notificación del fallecimiento del señor **RUBEN DARIO GIRALDO**, el demandante inactivo los productos que en su momento reportó a mi apoderada la señora **SONIA VELASCO** cónyuge sobreviviente del demandado, y procedió con el cobro de los seguros de vida de dichos productos, dejando en claro que previo a la demanda instaurada el aquí demandante ya conocía del fallecimiento del señor **RUBEN GIRALDO**.

CUARTO: No obstante, a lo anterior a la fecha mi apoderada ni los herederos del señor **RUBEN DARIO GIRALDO**, han sido contactados por el demandado para la constitución en mora por los títulos valores aquí demandados.

Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitar:

III. FUNDAMENTOS EN DERECHO:

Artículo 100 del Código General del Proceso, numerales 3 y 7 y subsiguientes.

IV. PRUEBAS:

Documentales:

Se solicita se valore oportunamente y se tengan en cuenta las siguientes pruebas.

1. Copia del Registro Civil de Defunción No. 09580121
2. Copia del Registro Civil de Matrimonio No. 6236303

V. ANEXOS:

1. Poder Especial conferido en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

VI. NOTIFICACIONES:

Para efectos de notificación solicito al despacho se sirva decretar las relacionadas a continuación:

EL DEMADANTE en la dirección aportada en la demanda

MI PODERDANTE: Av Caracas No. 10 – 16, en el teléfono 313 649 2082, de forma electrónica en el correo vane1903@outlook.com

La suscrita en la Carrera 14B No. 1 – 60 Sur Interior 4ª, en el teléfono 312 486 7612, de forma electrónica al correo gracecast001@gmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,



GRACE ALEXANDRA CASTAÑEDA SUÁREZ
C.C. No. 1.013.642.831 de Bogotá
T.P No. 336.177 del C.S de la J

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 2020-00371

Aplicativo Informacion - Bogota <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 9/09/2020 4:42 PM

Para: Juzgado 21 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C. <j21pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 5 archivos adjuntos (957 KB)

EXCEPCIÓN PREVIA EJECUTIVO.pdf; PODER EJECUTIVO.pdf; REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO.pdf; REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN.pdf; Gmail - Fwd_ RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 2020-00371.pdf;

Cordial saludo:

Remito por considerarlo de su competencia para su conocimiento y demás fines.

En caso de que no sea de su competencia, a fin de evitar reprocesos, solicitamos redireccionar al funcionario o área competente.

Así mismo copiar la respuesta o gestión directamente al usuario solicitante y/o a quienes considere pertinente, a fin de mantener trazabilidad.

Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Cordialmente,

ATENCIÓN AL USUARIO – RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

UNIDAD CENDOJ

De: Gracee Castaneda <gracecast001@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 9 de septiembre de 2020 2:52 p. m.**Para:** Aplicativo Informacion - Bogota <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Fwd: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 2020-00371

Buenas tardes,

Me permito allegar por este correo electrónico Recurso de Reposición del proceso de la referencia el cual cursa en el JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, puesto que se remite al correo electrónico j21pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y el mismo rebota indicando que el mensaje fue bloqueado tal y como se evidencia en soporte adjunto, adicional me intento comunicar al teléfono 352 0429 pero en el mismo nadie contesta y pues en la actualidad no hay atención presencial por motivos del COVID-19.

Solicito comedidamente, se tenga por interpuesto oportunamente el Recurso adjunto.

----- Forwarded message -----

De: Gracee Castaneda <gracecast001@gmail.com>**Date:** mié., 9 sept. 2020 a las 14:34

20/9/2020

Correo: Juzgado 21 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Subject: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 2020-00371

To: <j21pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2020-00371

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: RUBEN DARIO GIRALDO DUQUE

Cordial saludo,

Por medio de la presente herramienta y encontrándome dentro del término legal establecido, me permito allegar los documentos relacionados a continuación, así:

1. PODER ESPECIAL
2. EXCEPCIÓN PREVIA
3. REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO Y CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA CÓNYUGE SOBREVIVIENTE
4. REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN DEL DEMANDADO

Lo anterior, a fin de que los mismos sean tenidos en cuenta dentro del proceso del asunto.

Atentamente,

GRACE ALEXANDRA CASTAÑEDA SUÁREZ
C.C. No. 1.013.642.831 de Bogotá
T.P No. 336.177 del C.S de la J

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

22 DE SEPTIEMBRE DE 2020. En cumplimiento a lo normado en el ART.
319 del Código General del Proceso, se fija en lista los anteriores **RECURSO**

DE REPOSICIÓN

Termino: tres (3) días.

Inicia: 23 de SEPTIEMBRE de 2020, 8:00 A.M

Vence: 25 de SEPTIEMBRE de 2020, 5:00 P.M.



JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
Secretaria